

5. Educación para la Integración
**Interpretaciones sobre los sentidos de interculturalidad en juego en la Ley de
Educación**

Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 7446/14

Barboza, Tatiana Sabrina

Facultad de Humanidades
Universidad Nacional del Nordeste

Resumen

El objetivo es profundizar en de los sentidos de interculturalidad en juego a raíz de la sanción de la ley 7446/2014 en el Chaco. En lo metodológico, se analizan los enunciados normativos y las conceptualizaciones de interculturalidad de los testimonios de docentes y referentes indígenas y funcionarios que participaron en la elaboración y sanción.

Esta ley incorpora al sistema educativo provincial una figura inédita y la circunscribe a escuelas “con mayoría de alumnos indígenas” (art. 1); establece como un objetivo de esta educación el de garantizar oportunidades educativas “a partir de la implementación de un paradigma pedagógico respetando la identidad y cultura propias de los pueblos indígenas” (art.3, inciso a), de manera que lo intercultural se asocia mayoritariamente a éstos pueblos y a lo indígena. El sentido de interculturalidad que prevalece mantiene el discurso del respeto y la tolerancia más que el necesario diálogo simétrico. Un docente indígena consultado cuestiona esta “sectorización” de lo intercultural a lo indígena. Por otro lado, la ley reconoce la incorporación de figuras tradicionales de las culturas indígenas como los sabios (art. 9, inciso b), el Consejo Comunitario (art. 10), y el Consejo de Ancianos (art. 15, inciso d), que podrían pensarse como indicios para posibilitar la descolonización del aparato conceptual.

Se destacan los avances instaurados por la ley 7446, pero entendemos que persiste la asociación de lo intercultural a lo indígena y es necesario avanzar en las políticas educativas hacia una concepción de la interculturalidad como un proyecto político que trasciende lo educativo y se piensa como posibilidad de construir sociedades diferentes (Consejo Regional Indígena de Cauca, citado por Walsh, 2010).

Palabras clave: pueblos indígenas, estado provincial, legislación, educación intercultural.

Introducción

Este trabajo se desarrolla en el marco de una beca de investigación cuyo plan aborda la autonomía y la interculturalidad en las leyes 6691/2010 y 7446/2014 del Chaco, referidas a la educación para los tres pueblos indígenas reconocidos en la provincia.

En 2010 se sanciona la ley de educación provincial N° 6691 que, entre otras definiciones, reconoce la libertad de los pueblos indígenas para crear escuelas (art. 14) y la figura de escuelas de gestión social indígena, comprometiendo al Estado en su financiamiento (art. 23). Durante cuatro años se realizan debates en toda la provincia, con participación de organizaciones, docentes y referentes indígenas que presentan proyectos de ley sobre lo que, en 2014, será la ley de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 7446, que reglamenta estas escuelas y la autonomía indígena en esta educación; establece la “educación pública de gestión comunitaria bilingüe intercultural indígena” en la provincia del Chaco para escuelas “con mayoría de alumnos indígenas” (art. 1), y reconoce a los pueblos qom, wichí y moqoit el derecho a co-gestionarlas a través de un Consejo Comunitario.

En otros trabajos se han estudiado los sentidos de autonomía contenidos en

estas leyes (Barboza, 2015 y 2016; Barboza y Artieda, 2017) así como los avances en el reconocimiento de autonomía indígena desde una perspectiva histórica (Artieda y Barboza, 2016; Barboza, 2017). En esta comunicación se profundiza acerca de los sentidos de interculturalidad en juego a raíz de la sanción de la ley 7446/2014, recurriendo para ello a un marco referencial que nos permita captar dichos sentidos en los enunciados pero también entre los actores intervinientes en los debates.

Se parte de la idea de que la política educativa se desarrolla en el marco de una construcción en la que participan diferentes actores (en este caso, Estado, pueblos indígenas, docentes no indígenas) y que se desenvuelve de forma conflictiva, ambigua y compleja; tal como sostienen Almandoz y Vitar (2009) “el campo de las políticas es un escenario de agentes movilizados tras una diversidad de valores e interpretaciones, fuente de disputas y de tensiones” (p. 3). En el caso que se analiza, las leyes constituyen una de las dimensiones de la política educativa, y la interculturalidad es un valor de especial importancia, particularmente para las comunidades y organizaciones indígenas, por lo que los sentidos y conceptualizaciones de interculturalidad

que la ley sostiene son blanco y resultado de debates y negociaciones entre los diferentes actores; en definitiva,

Como todo discurso, la ley tiene el poder simbólico de dar forma a la realidad social, un poder que reside en su legitimidad para dar nombres (...) la verdadera eficacia de la ley residiría en su poder de representar la sociedad y del carácter persuasivo de las representaciones que ella emite. (Segato, 2003, 20)

Se sostiene, de tal manera, que los sentidos de interculturalidad presentes en la ley 7446, que instaura avances significativos en cuanto a autonomía de los indígenas para crear y gestionar escuelas propias, resultan de importancia para pensar las prácticas y representaciones que se habilitan en la sociedad, y particularmente en las relaciones entre indígenas y no indígenas. La interculturalidad es una noción que admite un amplio campo de aplicaciones y conceptualizaciones que dependen de los usos que hagan de ella los distintos actores (Mato, 2009). Algunos de los autores consultados definen la interculturalidad como un proyecto global que abarca lo social, lo político y lo educativo, y que debe generar cambios en las estructuras de poder (López, 2004; Díaz y Alonso, 2004). Otros aportes significativos, como los de Walsh (2002) y Estermann (2014), refieren a que un

diálogo intercultural requiere la descolonización del aparato conceptual que sostiene a la epistemología moderna/colonial, para poder ir más allá de la integración de lo alternativo que reproduce su subalternización.

Desde esta perspectiva de la diversidad de acepciones y significados de la interculturalidad, se entiende que los sentidos identificados en la ley son resultado de debates y negociaciones entre funcionarios del Estado provincial, docentes no indígenas, docentes y referentes indígenas que intervinieron en su elaboración y sanción, por lo que el discurso normativo sobre la interculturalidad no es homogéneo sino que más bien presenta sentidos disímiles y ambigüedades.

Objetivo

El objetivo principal de este trabajo es identificar y comprender los sentidos de interculturalidad en juego durante los debates y consultas para la formulación y sanción de la Ley de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 7446/2014 de la provincia del Chaco.

El abordaje que se realiza en este trabajo aporta fundamentalmente a uno de los objetivos planteados en el plan de beca de investigación referido a profundizar en los sentidos de educación bilingüe intercultural que sustentan los enunciados

Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina
de las leyes N° 6691/2010 y N° 7446/2014, y los sentidos que les atribuyen los sujetos implicados: docentes y miembros de organizaciones indígenas y funcionarios del Estado provincial.

Materiales y Métodos

La ley 7446 no contiene definiciones concretas y precisas acerca de cómo se concibe la interculturalidad. No obstante, se analizan los enunciados normativos que ofrecen elementos para reconocer los sentidos y conceptualizaciones de interculturalidad presentes en el discurso legal, y se incorporan las conceptualizaciones de interculturalidad que se reconstruyen de los testimonios recabados de docentes y referentes indígenas y funcionarios provinciales que han participado activamente en los procesos de elaboración y sanción de estas leyes (tanto de la ley de educación provincial del 2010, que incorpora la figura de “escuelas de gestión social indígena”, como de la ley 7446). Los testimonios han sido recabados a través de entrevistas en profundidad semi-estructuradas, de acuerdo a criterios de selección de los entrevistados que responden, principalmente, a su participación en los procesos de elaboración de las leyes mencionadas.

Los sentidos y conceptualizaciones de interculturalidad se abordan y estudian a la luz de los aportes teóricos de diferentes

17, 18 y 19 de octubre de 2018
autores, que dan cuenta de la complejidad y multidimensionalidad de la noción de interculturalidad, y permiten reconocer y abarcar los significados disímiles que les otorgan los sujetos involucrados.

Resultados y Discusión

La ley 7446 no contiene definiciones concretas y precisas acerca de cómo se concibe la interculturalidad, como sí hemos podido identificar en la ley de educación provincial 6691 cuyos enunciados sobre interculturalidad hemos analizado en otros trabajos (Barboza y Artieda, 2014; Barboza, 2018). No obstante, es posible reconocer elementos que son significativos para identificar diferentes sentidos de interculturalidad, por ejemplo la incorporación de figuras tradicionales de las culturas indígenas (pedagogos o sabios indígenas, Consejo Comunitario, Consejo de Ancianos), el reconocimiento e integración de conocimientos y concepciones propios de las comunidades indígenas, el diálogo con otras culturas, etc.

Esta ley incorpora al sistema educativo provincial una figura inédita como la educación de gestión comunitaria bilingüe intercultural indígena y la circunscribe a escuelas “con mayoría de alumnos indígenas”¹ (art. 1); en su artículo 3, inciso a, establece como uno de los fines y

¹ La ley no establece ningún criterio para definir qué se debería considerar como “mayoría”.

objetivos de esta educación el de garantizar oportunidades educativas “a partir de la implementación de un paradigma pedagógico respetando la identidad y cultura propias de los pueblos indígenas”, de manera que, si bien se hace hincapié en el respeto de la identidad y cultura de los pueblos indígenas, lo intercultural se asocia exclusiva o mayoritariamente a éstos pueblos y a lo indígena.

Uno de los funcionarios entrevistados señala la importancia de considerar pautas culturales propias de las comunidades indígenas, tales como la cuestión de lo comunitario:

Al entender la cultura fundamentalmente comunitaria, vimos que el Estado puede tener la mejor buena voluntad para crear a través del IDACH una representación indígena, pero eso no condice con la forma ancestral de reconocimiento de una representatividad que es de carácter comunal, así que hay que entender las dos representatividades”².

En este punto, el sentido de interculturalidad que prevalece en la ley mantiene las diferencias y las distancias entre culturas, es decir que predomina un

² Entrevista a funcionario provincial que ocupó un cargo de importancia en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia, y que participó activamente en la formulación de la ley de educación provincial 6691 en los debates en torno a la “gestión social indígena”.

discurso del respeto y la tolerancia más que el necesario diálogo simétrico. De tal manera, se promueve desde el discurso normativo el respeto y la tolerancia de las concepciones, conocimientos y formas de gestión propios de las culturas indígenas, pero no se promueve ni se establecen las condiciones para un diálogo e intercambio simétrico con otras culturas. Uno de los docentes indígenas entrevistados expresa su concepción de la interculturalidad como una posibilidad de “revertir esa situación de que los chicos de las comunidades son todos drogadictos, ladrones, cambiar un poco la mirada hacia las comunidades” (Entrevista a un docente qom que participó en la elaboración de las leyes junto a una organización de docentes autoconvocados).

En vinculación con esto, otro docente qom reclama que algunas creencias y conocimientos de su cultura que habían solicitado incorporar a la normativa (tanto a estas leyes como al Estatuto del Docente) no fueron consideradas:

[se solicitaba] respetar a la mujer indígena porque dentro de la educación la disciplina es muy estricta con la mujer indígena que en su período de menstruación la mujer indígena no podía disciplinar, podía tener afecto pero no disciplinar, y hoy por hoy en nuestro trabajo de investigación y de conocimiento que tenemos nuestros niños a veces

están con sus maestras, tanto criollos como indígenas, por más que la maestra esté en período de menstruación el niño está recibiendo disciplina que eso no es correcto para la concepción de nuestra comunidad (...) y ese era otro de los puntos que también queríamos que estuviera dentro de la normativa, que se respete esa parte porque es una parte muy transversal dentro de la educación nuestra.³

En este sentido, coincidimos con Mato (2009) en que “sería más apropiado expresarlo en términos de reconocimiento y valoración mutua de las diferencias culturales, construcción de sociedades interculturales equitativas, establecimiento de diálogos honestos y respetuosos, de mutuo interés” (p. 44).

El docente indígena ya citado cuestiona esta “sectorización” de lo intercultural a lo indígena, señalando que si se reduce a ellos no se enriquece: “lo intercultural no pertenece a los indígenas sino que lo intercultural pertenece a la sociedad chaqueña”⁴.

Por otro lado, la ley en estudio reconoce la incorporación de figuras tradicionales de las culturas indígenas como los pedagogos o sabios (art. 9, inciso b), el

Consejo Comunitario como co-responsable de la gestión escolar (art. 10), y el Consejo de Ancianos como órgano de consulta (art. 15, inciso d). Estas incorporaciones podrían pensarse como aportes o indicios para posibilitar la descolonización del aparato conceptual, en tanto la inclusión de pautas, prácticas y concepciones propias de las culturas indígenas en la gestión institucional, en los diseños curriculares, en el devenir cotidiano de sus escuelas, podría incidir en una formación de los sujetos desde sus propios conocimientos y saberes culturales, así como en el cuestionamiento del aparato conceptual impuesto por la cultura dominante; tal como explica Estermann (2014), “Una interculturalidad como herramienta crítica y emancipadora tiene que apuntar a una reflexión en torno a los grandes parámetros del pensamiento crítico” (p. 357).

Sin embargo, nos preguntamos si el reconocimiento de prácticas educativas propias de los pueblos indígenas basta para descolonizar el aparato conceptual que se transmite y se reproduce en las instituciones educativas.

En relación con esto, una funcionaria provincial y un docente qom entrevistados coinciden en significar la interculturalidad como una posibilidad de modificar las condiciones objetivas de vida de las

³ Entrevista a docente qom que participó en la elaboración de las leyes junto a una Asociación Civil.

⁴ Entrevista a docente qom que participó en la elaboración de las leyes junto a una Asociación Civil.

comunidades indígenas y mejorar su calidad de vida⁵.

Conclusiones

A partir de los resultados surgidos del estudio de la ley 7446, es necesario reconocer el avance que implica el reconocimiento y financiación por parte del Estado provincial del derecho de los pueblos indígenas a crear y gestionar instituciones educativas propias, incorporando prácticas propias de sus culturas; especialmente en un país donde

(...) la educación pública universal ha sido mecanismo central en la homogeneización de la nación y donde parte de la oposición cívica actual a los efectos del modelo económico neoliberal se atrinchera en defender el sistema de educación pública que ese modelo pone en peligro, la conceptualización y la implementación de este derecho generan distintos desafíos y no pocos desacuerdos acerca de lo que debiera comportar la convivencia/ tolerancia bi-, multi-, o inter-cultural (Briones, 2002, p. 2).

Es posible entonces destacar los avances instaurados, algunos de los cuales ya fueron señalados a lo largo del trabajo

⁵ Entrevistas a una funcionaria a cargo de la Subsecretaría de Interculturalidad y Plurilingüismo del Ministerio de Educación de la provincia y a un docente qom que participó en la elaboración de las leyes junto a una organización de docentes autoconvocados

(incorporación de una figura inédita como la educación de gestión comunitaria bilingüe intercultural indígena, reconocimiento de figuras tradicionales de las culturas indígenas, reconocimiento a los indígenas de un papel fundamental en la gestión y gobierno de sus escuelas); no obstante, entendemos, con los aportes teóricos trabajados, que persiste la asociación de lo intercultural a lo indígena, y aún es necesario avanzar en las políticas educativas hacia una concepción de la interculturalidad como un proyecto político que trasciende lo educativo y que se piensa como posibilidad de construir sociedades diferentes, de pensar en otro ordenamiento social (Consejo Regional Indígena de Cauca, citado por Walsh, 2010).

Bibliografía

- Almandoz, M. R., y Vitar, A. (2009). Senderos de la innovación: las políticas y las escuelas. En A. Vitar y D. Zibas *et al* (orgs) *Gestão de Inovações no Ensino Médio*. Brasilia: LiberLivro - OEI – Fundação Carlos Chagas.
- Artieda, T. y Barboza, T. (2016). ¿Son posibles otras educaciones para indígenas dentro del sistema escolar tradicional? Análisis de un caso en el nordeste argentino. *Nodos y Nudos*, 5(41), pp. 21-34. Recuperado de

- <http://revistas.pedagogica.edu.co/index.php/NYN/article/view/6697>
- Barboza, T. (2018). La interculturalidad en las leyes 6691/2010 y 7446/2014: sentidos en disputa en la construcción de la política pública. III Jornadas de Intercambio de la Producción Científica en Humanidades y Ciencias Sociales (Res. N° 791/17-C.D.), Facultad de Humanidades, 22 y 23 de marzo de 2018.
- Barboza, T. (2017). Educación para indígenas en la historia reciente del Chaco: hacia una escuela pública de gestión comunitaria (1987-2014). 39° ISCHE International Standing Conference for the History of Education, Buenos Aires, 18 a 21 de Julio de 2017.
- Barboza, T. (2016). Movimientos étnico-políticos y autonomía en las instituciones escolares. El caso de pueblos indígenas del Chaco, Argentina. XXII Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste - Secretaría General de Ciencia y Técnica, Campus Corrientes de la UNNE, 14 y 15 de junio de 2016. Recuperado de [file:///C:/Users/Tatiana/Downloads/Comprobante%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Tatiana/Downloads/Comprobante%20(2).pdf)
- Barboza, T. (2015). Autonomía indígena en las Leyes de Educación N° 6691/2010 y N° 7446/2014 en el Chaco. XXI Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste - Secretaría General de Ciencia y Técnica, Campus Resistencia de la UNNE, 3 y 4 de junio de 2015. Recuperado de http://www.unne.edu.ar/trabajando/com2015/CS-SOCIALES_HUMANISTICAS/CS-26.pdf
- Barboza, T. y Artieda, T. (2017). La autonomía en disputa en el proceso de formulación de la Ley N° 7446/2014. XXIII Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste - Secretaría General de Ciencia y Técnica, Campus Resistencia de la UNNE, 15 y 16 de junio de 2017. Recuperado de [file:///C:/Users/Tatiana/Downloads/Comprobante%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/Tatiana/Downloads/Comprobante%20(3).pdf)
- Barboza, T. y Artieda, T. (2014). Concepción de interculturalidad en la ley provincial de educación N° 6691/10. XX Reunión de Comunicaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad Nacional del Nordeste - Secretaría

- Universidad Nacional de Cuyo | Mendoza | Argentina
General de Ciencia y Técnica,
Campus Corrientes de la UNNE,
17 a 19 de junio de 2014.
Recuperado de
http://www.unne.edu.ar/trabajando/com2014/CS-SOCIALES_HUMANISTICAS/CS-030.pdf
- Briones, C. (2002). Viviendo a la sombra de naciones sin sombra: poéticas y políticas de (auto) marcación de 'lo indígena' en las disputas contemporáneas por el derecho a una educación intercultural. En N. Fuller, *Interculturalidad y Política: desafíos y posibilidades. Red para el Desarrollo de las Ciencias Sociales en Perú*. Lima, Perú: PUCP-UP-IEP.
- Díaz, R. y Alonso, G. (2004). *Construcción de espacios interculturales*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila.
- Estermann, J. (2014). Colonialidad, descolonización e interculturalidad. Apuntes desde la Filosofía intercultural. *Polis. Revista Latinoamericana*, 13(38), 347-368.
- López, L. E. (2004). Interculturalidad y educación en América Latina: lecciones para y desde la Argentina. En *Educación Intercultural Bilingüe en Argentina. Sistematización de experiencias*. Buenos Aires, Argentina: Ministerio
- 17, 18 y 19 de octubre de 2018
de Educación, Ciencia y Tecnología.
- Mato, D. (2009). Contextos, conceptualizaciones y usos de la idea de interculturalidad. En M. Á. Aguilar *et al.* (Coords.) *Pensar lo contemporáneo: de la cultura situada a la convergencia tecnológica* (pp. 28-50). Anthropos.
- Segato, R. (2003). La argamasa jerárquica: violencia moral, reproducción del mundo y la eficacia simbólica del derecho. En *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires, Argentina: Prometeo-UNQ.
- Walsh, C. (2010). Interculturalidad crítica y educación intercultural. En J. Viaña, L. Tapia y C. Walsh (comps). *Construyendo interculturalidad crítica* (pp. 75-96). La Paz, Bolivia: Instituto Internacional de Integración del Convenio Andrés Bello.
- Walsh, C. (2002). *Indisciplinar las ciencias sociales. Geopolíticas del conocimiento y colonialidad del poder. Perspectivas desde lo andino*. Quito, Ecuador: Ediciones ABYA YALA, Universidad Andina Simón Bolívar.

Agradecimientos

Agradecemos, principalmente, la colaboración de los docentes y referentes indígenas, y de los funcionarios provinciales entrevistados como parte del trabajo de investigación realizado en el marco de la beca de iniciación mencionada. Sus testimonios fueron sumamente valiosos para la realización de esta presentación, así como de otras publicaciones.

Financiamiento

El trabajo se presenta en el marco de una beca de investigación, cuyo plan se

denomina “Autonomía e interculturalidad. Educación para indígenas en la provincia del Chaco (2010-2014)” -Res. N° 991/14 C.S.- financiada por la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste. Asimismo, se integra un equipo de investigación que lleva adelante el proyecto “16H003 Educación entre indígenas en el chaco argentino: pasado y presente de una configuración secular entre estado, iglesias y pueblos indígenas” –Res. N° 970/16 C.S.- financiado también por la Secretaría General de Ciencia y Técnica de la Universidad Nacional del Nordeste.